

El funcionario nombrado está obligado:

- 1.º A tomar posesión en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º A no solicitar nueva interinidad durante los seis meses siguientes a la publicación de este nombramiento.

El Gobernador civil dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Corporación deberá remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 5 mayo de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se aprueba el expediente de la oposición del grupo XIV, «Navegación, Circulación y Tráfico aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica y se nombra Catedrático de la misma a don Jesús Hernández Raposo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada en 15 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para cubrir la cátedra del grupo XIV, «Navegación, Circulación y Tráfico aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático numerario, con carácter provisional, del grupo XIV, «Navegación, Circulación y Tráfico aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid a don Jesús Hernández Raposo, nacido en 1 de octubre de 1922, al que se le asigna el número A03EC446 de Registro de Personal, quien percibirá el sueldo anual de 145.800 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la for-

ma propuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre). Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Laboratorio de Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Juan Jiménez Gil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) para cubrir en propiedad la plaza de Maestro de Laboratorio de Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso-oposición y, en su virtud, nombrar en propiedad provisional Maestro de Laboratorio de Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Juan Jiménez Gil, nacido el 2 de mayo de 1942; número de Registro de Personal, A04EC400.

El citado nombramiento tendrá carácter provisional durante el plazo de un año, a contar del día de la toma de posesión, y, en su caso, se transformará en definitivo previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de 12 de marzo de 1964.

El interesado percibirá el sueldo anual de 61.560 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ello tiene derecho, en la forma y cuantía determinada en el artículo primero del Decreto-ley de 8 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y demás emolumentos legales que le correspondan.

En el acto de la posesión formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada.

El Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada, que se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza a proveer es en la categoría de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada (y de Vigilancia Protectora), retribuida con el sueldo de 30.000 pesetas anuales y 45.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una, de la suma de ambas remuneraciones.

2.ª Requisitos de los aspirantes.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles de uno y otro sexo que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintidós años y no tener cumplida la de cuarenta. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Me-

nores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Acreditar conducta intachable, educación moral sólida y formación religiosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Adhesión al Movimiento Nacional.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Poseer el título de Bachiller superior, graduado social o asistente social, siempre que aporte asimismo el título de Bachiller elemental para estas últimas titulaciones.

g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, deberán acreditar haber hecho el Servicio Social.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

i) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.

3.ª Serán méritos puntuables:

a) Poseer conocimiento de idiomas extranjeros.

b) Poseer el diploma de los cursos de especialización de la obra, organizados por el Consejo Superior.

c) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica, haber realizado estudios en el Instituto Social León XIII, en la Facultad de Pedagogía, en la Escuela de Psicología u otros de naturaleza análoga, o tener licenciatura de Facultad Universitaria.

4.ª Solicitudes.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán dirigir la correspondiente solicitud al Ilustri-

zimo señor Juez Presidente de Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios de la base segunda y que se comprometen en el caso de ser propuestos para el nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y que, en el mismo caso señalado, aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento de buena conducta y moralidad, médico de adhesión al Movimiento, de antecedentes penales y de poseer el título o títulos exigidos.

En el caso de que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la tercera base deberán alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán la documentación que lo acredite.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro del Tribunal Tutelar de Menores, sito en la calle de Ortega y Gasset, número 32, o en los Organismos legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Lista de aspirantes admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Tutelar de Menores publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal, en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Tribunal.—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

7.ª Programa y ejercicios.—Los ejercicios se efectuarán en el local del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, a no ser que el número de opositores hiciera preciso utilizar otro local más amplio, lo que se anunciará con la debida antelación.

Las pruebas selectivas serán dos:

1. Ejercicios de la oposición.
2. Examen de los méritos alegados.

El ejercicio de la oposición se compondrá de tres pruebas eliminatorias y una voluntaria. La primera será teórica y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

La segunda, también teórica, consistirá en desarrollar oralmente, durante el plazo de una hora, seis temas sacados a la suerte en cada una de las seis materias comprendidas en el programa que figura en el anexo adjunto.

La tercera, que será práctica, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio, los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

La prueba voluntaria consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo de treinta minutos.

También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

8.ª Calificación.—El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos para cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen los 20 puntos.

El tercer ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 20 puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente, y siendo eliminados los que no alcancen 10 puntos.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá el carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

9.ª Cuanto no esté expresamente previsto en las presentes bases del concurso-oposición serán de aplicación las normas de los Decretos de 10 de mayo de 1967 y de 27 de julio de 1968, respectivamente.

Madrid 29 de marzo de 1969.—El Juez-Presidente, Julio López Oruezábal.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para una plaza de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid

GRUPO PRIMERO

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Conceptos.—Clases.—Fuentes.
Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración. Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración. Consideración especial de la potestad reglamentaria.

Tema 3.º Régimen de los Organismos autónomos.—Antecedentes ámbito de aplicación y clasificación de los Organismos autónomos.—Normas de funcionamiento.—Normas de personal.—Disposiciones transitorias.

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Derechos y deberes. Responsabilidad. Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración central: Jefe del Estado y Ministerio.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministro de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual. La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de la familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad, adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derechos del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y de descanso.

Tema 15. Legislación social.—Aplicación de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963 a la familia y al menor tutelado por los Organismos de la Obra.

Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigue Organismo.) El Patronato de Protección a la mujer Patronato Nacional de «San Pablo», presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad.—Legislación especial.—Legislación sobre vagos y malecantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

GRUPO SEGUNDO

Parte especial

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores. La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1906.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor, según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1968 y Orden de 12 de mayo de 1966.

Tema 8.º La Mutuaidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre Espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

GRUPO TERCERO

Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la Entelecimiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO CUARTO

Métodos de trabajo administrativos

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo. Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios Comparencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO QUINTO

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: El problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Deberes de las personas: Físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembros de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil...).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales Encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

GRUPO SEXTO

Sociología

Tema 1.º Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: Sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario.—La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: Sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

GRUPO SÉPTIMO

Psicopedagogía

Tema 1.º Concepto funcional de educación.—La educación del niño en la cultura moderna.

Tema 2.º Psicología científica.—Campos de aplicación de la psicología.—La psicología en el campo social.—La psicología escolar.—La psicología judicial.

Tema 3.º Misión educativa de la familia.—Papel y estructura de la familia.—La seguridad.—La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar: a) factores psicológicos, b) factores socio-familiares.—Su repercusión en el niño.

Tema 4.º El papel de la madre.—Carencias afectivas de origen maternal. Su influencia en el desarrollo psicológico del niño. Tipos especiales de madre: La madre abusiva.—La madre solitaria: La madre adoptiva.—La madrastra.—Comportamientos peculiares de cada uno de estos tipos de madre y repercusión en los hijos.

Tema 5.º Papel del padre en la familia.—Insuficiencia de la autoridad paterna. Repercusión psicológica en el niño.—Tipos especiales de padres.

Tema 6.º La cohabitación de tres generaciones.—El papel de los abuelos.—Desviación del papel de los abuelos.—Su repercusión en el desarrollo psicológico del niño.

Tema 7.º La mujer y el trabajo.—Repercusión en la estructura familiar. El hombre y la promoción de la mujer.

Tema 8.º Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años. El niño de cinco a diez años de edad.

Tema 9.º El adolescente de diez a dieciséis años.

Tema 10. La entrevista psicológica.—Diferentes tipos de entrevistas.—Técnica a seguir y errores más frecuentes durante la entrevista.

GRUPO OCTAVO

El trabajo social

Tema 1.º Trabajo social: Servicio social.—Concepto y definiciones: Objetivos y principios básicos.

Tema 2.º Principales problemas socioeconómicos: Vivienda, alimentación, paro, educación, higiene, salud.—Tiempo libre.

Tema 3.º La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.

Tema 4.º Casos sociales: Estudio, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico interpretativo.—Pronóstico.—Trabajo en equipo.

Tema 5.º Técnicas del trabajo social: Servicio social de casos, servicio social de grupo, servicio social de comunidad.

Tema 6.º Técnicas de la entrevista.—Peticiones de ayuda.—Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia en la personalidad.

Tema 7.º Expedientes: Su confección.

Tema 8.º Ficheros.—Fichero de individuos, fichero de obras sociales, fichero de casos y asuntos.

Tema 9.º Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, OIT, OMS, FAO...—El Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Tema 10. El UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.

Tema 11. Las ONG (Organismos Internacionales no Gubernamentales).—La UIPE.—La UCISS (Unión Católica Internacional de Servicio Social).—Internacionales católicas.—El BICE.—CARITAS...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos a las oposiciones para el ingreso de 650 alumnos de la Escuela General de Policía, se nombran los Tribunales calificadoros y se señala la fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Terminado el plazo de reclamaciones establecido en la Resolución de esta Dirección General de 23 de abril del corriente año (Boletín Oficial del Estado) número 109, del 7 de mayo) que publicó la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir 300 plazas (ampliadas a 650